

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 23 de julio de 2020

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN : 253863103001-2014-00192-00
DEMANDANTE : NEFTALI RICARDO FRANCO
DEMANDADA : EDWIN GERARDINO TORRES Y OTRA

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que se encontraron falencias en la liquidación de crédito aportada por la parte actora, no obstante no haber sido objetada dentro del término de traslado, el Despacho procedió a realizar la misma, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, arrojando como resultado una suma diferente a la alegada por la parte demandante, en tal virtud, se modificará y se aprobará la liquidación practicada por el Juzgado de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	8.200.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.954.079,38
Abonos (-)	\$	14.917.045,49
TOTAL OBLIGACIÓN	-\$	- 4.762.966,11
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	-\$	- 4.762.966,11

Determinado lo anterior, se tiene que, una vez realizada la respectiva operación matemática, la suma actualizada corresponde al valor del capital más los intereses moratorios liquidados desde el 11 de julio de 2013 hasta el 11 de septiembre de 2019 equivalentes al día del último depósito judicial, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.154.079,38)**, sin embargo se advierte que la parte demandada realizó abonos por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIESISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.917.045,49)**; en esas condiciones se aprobará la liquidación de crédito.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca,

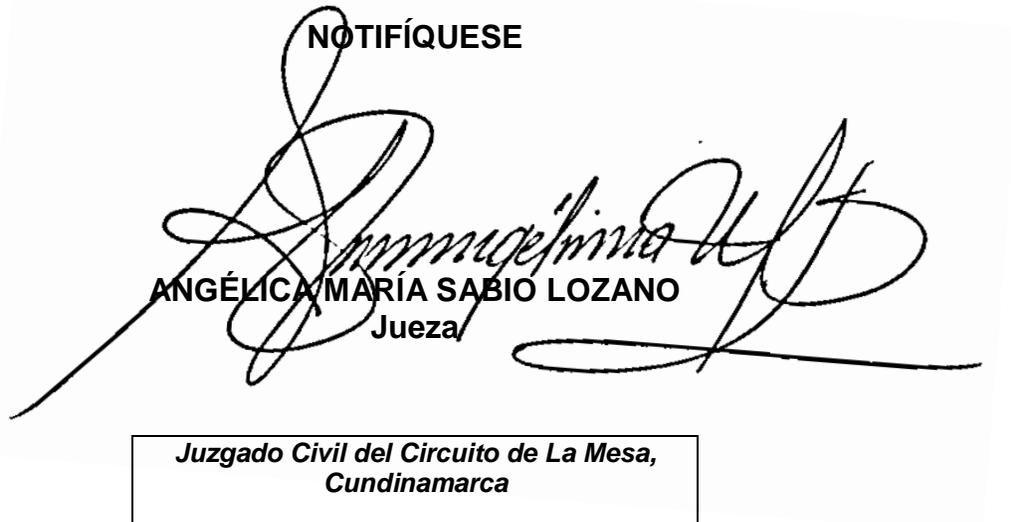
RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en consideración a lo ya analizado, en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.154.079,38)**, advirtiendo que la parte demandada realizó abonos por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS**

DIESESETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.917.045,49).

SEGUNDO. En firme esta providencia ingresa nuevamente al despacho para resolver respecto de la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

ck

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 24 de julio de 2020

Por anotación en estado No. 031, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 23 de julio de 2020

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN : 2538631030012015-00190-00
DEMANDANTE : MARÍA DELFINA VIRACACHA.
DEMANDADA : MARÍA OLIVIA GARCÍA BARRAGAN.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandada a la hora dispuesta para la audiencia programada para el 21 de julio de 2020, solicitó el aplazamiento de la misma, aduciendo que no cuenta con copias del expediente y que no fue notificado del auto que señaló fecha, el Despacho, por una única vez accede a tal pedimento y señala el día **22 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

No obstante lo anterior, se advierte al apoderado de la parte demandada, que éste Juzgado notifica las providencias por **ESTADO** tal y como lo prevé el Estatuto Procesal, que puede revisar mediante el acceso al portal web creado para el efecto, lo anterior, con el fin que en próximas oportunidades no acuda al argumento de que se le notificó solo un día antes del contenido del auto, pues las llamadas que reciba de los servidores de éste Despacho, tienen la finalidad exclusivamente de coordinar aspectos técnicos para la realización de las audiencias virtuales.

Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

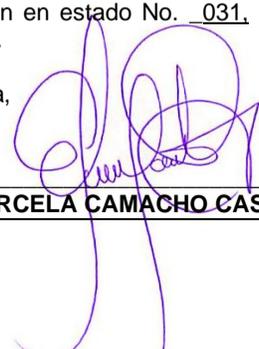

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
La Jueza

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 24 de julio de 2020

Por anotación en estado No. 031, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 23 de julio de 2020

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.

RADICACIÓN : 253863103001-2018-00182-00

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADA : CLAUDIA ESTHER CAVIEDES CAVIEDES.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que se encontraron falencias en la liquidación de crédito aportada por la parte actora, no obstante no haber sido objetada dentro del término de traslado, el Despacho procedió a realizar la misma, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, arrojando como resultado una suma diferente a la allegada por la parte demandante, en tal virtud, se modificará la misma y se aprobará la liquidación practicada por el Juzgado de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Capital	\$162.127.159
Total Intereses Corrientes	\$7.728.684,42
Total Intereses Mora	\$ 65.142.692,47
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$234.998.535,89

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$234.998.535,89).**

SEGUNDO. En firme esta providencia ingresa nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

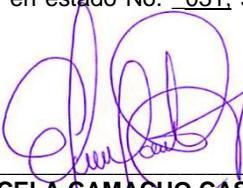

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

ca

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 24 de julio de 2020
Por anotación en estado No. 031, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO